

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. \_\_\_\_  
SERIE: 2022-2023**



Presentado por el señor: Manuel A. Calderón Cerame

Referido a la(s) Comisión(es):

Fecha de presentación: \_\_ de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE URBANISMO REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DESAGÜE Y DRENAJE DE LA CIUDAD CAPITAL; LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE ESTÁ TOMANDO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ELLO; Y LA EXISTENCIA DE PLANIFICACIÓN PARA EVITAR INUNDACIONES FUTURAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El 27 de octubre de 2023, se estableció un récord de lluvia máxima diaria de cinco punto veinte pulgadas (5.20 in.) – considerado el récord de lluvia máxima diaria más alto para cualquier día de octubre en el Municipio de San Juan desde noviembre de 1898.

**POR CUANTO:** Las lluvias torrenciales provocaron inundaciones repentinas, tapones descomunales y un sinnúmero de autos varados en nuestras carreteras. El Cambio Climático es un asunto real y que como Ciudad Capital debemos de afrontar con ciencia y planificación.

**POR CUANTO:** Debido a su magnitud, el evento atmosférico ocasionó una situación de emergencia en las áreas de seguridad pública, los servicios y utilidades básicas, la

infraestructura, las carreteras, la actividad económica y el bienestar social de Puerto Rico. Cónsono con ello, además, las inundaciones causaron daños directos a la ciudadanía, entre ellos, daños a sus viviendas y a sus vehículos de motor.

**POR CUANTO:** Por lo que, el 29 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2023-032 , declarando un estado de emergencia en los municipios de San Juan, Guaynabo y Loíza por las inundaciones repentinas ocasionadas por las referidas lluvias.

**POR CUANTO:** De conformidad con ello, la Orden Ejecutiva establece medidas puntuales para atender el desastre, entre ellas, permitir que las agencias y los municipios puedan activar los procedimientos de compra de emergencia para adquirir materiales y servicios esenciales la asignación de fondos que se identifiquen para responder a la emergencia.

**POR CUANTO:** No obstante, esto no es suficiente. La ciudadanía de San Juan, así como en distintos medios de comunicación se ha evidenciado que existen alcantarillas tapadas con asfalto producto de los trabajos del programa municipal “Tus calles al día”.

**POR CUANTO:** El Artículo II, Sección 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho fundamental del ser humano a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. Por lo cual, el gobierno tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público, proteger la vida, la propiedad y la seguridad de todos(as)s sus constituyentes.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dotar a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De igual forma, se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (o), del Código Municipal de Puerto Rico les concede a las municipalidades “[...] el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.041, inciso (p), del Código Municipal de Puerto Rico faculta a la Legislatura Municipal para “[r]ealizar investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que tenga ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización”.

**POR CUANTO:** La Ciudad de San Juan y capital de Puerto Rico, merece ser un espacio ordenado y bien planificado. La infraestructura vial y pluvial necesita estar a la altura de País en el trópico y de primer mundo.

**POR CUANTO:** Es menester que esta Honorable Legislatura Municipal realice una investigación, cuyo fin sea el evaluar o diseñar los planes de prevención de inundaciones en las numerosas comunidades que componen el Municipio Autónomo de San Juan, a los fines de salvaguardar la seguridad pública, los servicios y utilidades básicas, la infraestructura, las carreteras, la actividad económica y el bienestar social de Puerto Rico, así como evitar futuros daños directos a la ciudadanía, particularmente, a sus viviendas y a sus vehículos que utilizan para transportarse diariamente a sus quehaceres personales, profesionales y/o académicos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se ordena a la Comisión de Urbanismo de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante. “Comisión), realizar una investigación sobre el estado del sistema de

alcantarillado, desagüe y drenaje de la Ciudad Capital, las medidas preventivas que está tomando el Municipio Autónomo de San Juan para ello y la existencia de planificación para evitar inundaciones futuras. Asimismo,

**Sección 2da.:** La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios(as); requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.